



Servicio de Organización Interna.

**Negociado.-1206**

**Expediente nº 001/2018/13910, Libro GENERAL/2018/10553**

**Asunto.-** Constitución de Bolsa de Trabajo de Técnico Administración General.

**PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR PLAZAS DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**ANUNCIO**

Con fecha 13 de diciembre de 2018, esta Alcaldía, ha dictado la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

.....

**Primero.** Constituir una Bolsa de Trabajo **DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, con los aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, con el siguiente orden:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	COLOMA MUÑOZ, S.	<b>15,088</b>
2	GARCÍA SANTIAGO, P.	<b>14,804</b>
3	GONZÁLEZ VILLAESCUSA, J.	<b>13,422</b>
4	MARTÍNEZ MAGDALENO, C.	<b>13,304</b>
5	VERDÚ RICO, L.	<b>13,086</b>
6	SERRANO OLIVER, J.	<b>13,074</b>
7	PARRILLA NAVARRO, J.	<b>12,970</b>
8	VIDAL VIEL, ENRIQUE J.	<b>12,690</b>
9	TORMO CABANES, R.	<b>12,688</b>
10	MIGUEL ROJO, H.	<b>11,892</b>
11	SANCHEZ RAGA, M.	<b>10,608</b>

**Segundo. Funcionamiento de la Bolsa.** Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por el orden establecido.

Si la prestación efectiva del servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el trabajador no perdería el orden establecido en la bolsa.

En los supuestos superiores al mes se perdería dicho orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de



Servicio de Organización Interna. teléfono y del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de contratación, el candidato dispone de DOS DÍAS -salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata- para presentarse ante el citado Departamento de Personal, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si el aspirante incluido en la presente Bolsa fuese llamado por el orden establecido y éste ya estuviera prestando servicios en este Ayuntamiento, no será propuesto para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Los aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma.

**Tercero.- Llamamientos extraordinarios.** Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en puestos de similares característica, incluso para proveer plazas del Grupo inmediatamente inferior que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, siempre que concurren circunstancias similares a las de esta convocatoria y así lo haya resuelto la Alcaldía Presidencia.

En el supuesto de no aceptar la oferta para ocupar plaza del Grupo inmediatamente inferior indicado en el párrafo anterior, no supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo, manteniendo el aspirante el orden obtenido.



Servicio de Organización Interna.

Estos llamamientos estarán sujetos a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de trabajo anteriormente citada.

**Cuarto.- Vigencia.** La presente Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años.

Si durante la vigencia de la misma quedase constituida nueva Bolsa de Trabajo como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el Ayuntamiento de Elda para cubrir en propiedad, por funcionarios de carrera, plazas de estas categorías, se dará preferencia a esta última para cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

Dicha preferencia no implicará la anulación definitiva de la Bolsa objeto de esta convocatoria durante su período de tres años de vigencia.

**Quinto.** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de este Ayuntamiento.

**Sexto.** Comunicar la presente resolución al Sr. Interventor, Sra. Tesorera y Servicio de Organización Interna.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. ”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Elda, a 17 de diciembre de 2018 (Firmado digitalmente).

EL ALCALDE.

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.